

CONTRATO GENERAL DE FONDOS

NEORENTAS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

El presente contrato, en adelante el “*Contrato*”, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la “*SVS*”, el cual regirá las relaciones del partícipe y la Administradora en lo relativo a los aportes y rescates de cuotas, en uno o más fondos mutuos o fondos de inversión administrados por Neorentas S.A. Administradora General de Fondos o que pueda administrar en el futuro, en adelante los “*Fondos*”.

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. **ADMINISTRADORA**, en adelante, la “*Administradora*”:

Razón Social: NEORENTAS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

Rol Único Tributario N°: 76.122.579 – 0

Domicilio: Alonso de Córdoba N° 2.700, oficina 24, Vitacura, Santiago, Chile.

2. **AGENTE** (en caso que el contrato sea suscrito por medio de un agente debidamente mandatado por la Administradora), en adelante, el “*Agente*” o los “*Agentes*”:

Nombre o Razón Social: [●]

Rol Único Tributario N°: [●]

Domicilio: [●]

3. **PARTÍCIPE**, en adelante, el “*Partícipe*”:

Nombre o Razón Social: [●]

Rol Único Tributario N°: [●]

Domicilio: [●]

Teléfono: [●]

Correo Electrónico: [●]

Representante Legal: [●]

Rol Único Tributario Representante Legal N°: [●]

4. **FECHA:** [●]

B) APORTES Y RESCATES

Los mecanismos a través de los cuales el Partícipe o el Agente podrá realizar los aportes y solicitar los rescates en los Fondos, serán los siguientes:

1. Las solicitudes de aportes y rescates se podrán realizar de manera presencial en el domicilio de la Administradora indicado en la cláusula primera precedente, personalmente por el Partícipe o por intermedio de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de la solicitud respectiva (el “*Representante*”). El Representante podrá remitir a la Administradora las órdenes que haya recibido del Partícipe por los medios que se indican en la presente cláusula, o por aquellos otros medios que libremente se convengan. En todo caso, el Representante actuará por cuenta y riesgo del Partícipe, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las órdenes que se remitan a la Administradora por su intermedio. Será responsabilidad del Partícipe actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.
2. Mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la Administradora a la dirección cfell@neorentas.cl en caso de efectuar una solicitud de aporte, y a la dirección cfell@neorentas.cl en el caso de efectuar una solicitud de rescate. Dicho correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrado el Partícipe en los registros de la Administradora.

En ambos casos, la solicitud de aporte o de rescate, respectivamente, deberá realizarse completando el respectivo formulario de solicitud de aporte o rescate, el que se encuentra a disposición de los Partícipes en las oficinas de la Administradora y publicado en la página web de la misma www.neorentas.cl.

3. Por vía telefónica, en cuyo caso se deberá llamar al número de teléfono +562 2464 3591, las que serán grabadas para dejar constancia de su contenido.

La solicitud de aporte y rescate deberá ser efectuada en un día hábil, entre las 9:00 y 18:00 hrs. entendiéndose realizada con la misma fecha y hora en que la Administradora reciba la respectiva solicitud. En caso que la solicitud se efectuare fuera de los días y horario indicado, se entenderá realizada a las 9:00 hrs del día hábil siguiente.

La Administradora tendrá un plazo de 2 días hábiles para verificar la validez del aporte o rescate efectuado, esto es, la identidad del Partícipe que realiza la solicitud de aporte o rescate, traspaso efectivo de fondos, haber completado correctamente el formulario de aporte o rescate, entre otros, pudiendo objetar dicho aporte o rescate mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por el Partícipe en la Administradora, o en su defecto, de una carta dirigida a la dirección que registre el Partícipe en la misma. El aporte o rescate respectivo no se entenderá realizado sino hasta la fecha y hora en que el Partícipe subsane la observación realizada por la Administradora, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles a partir del envío de dicha observación. En caso que el Partícipe nada hiciere o no subsanare en forma suficiente la observación realizada, a exclusiva determinación de la Administradora, el aporte o rescate no se entenderá efectuado y la Administradora procederá a restituir los fondos transferidos en caso de haberlos.

Los aportes deberán ser hechos en dinero efectivo, vale vista bancario, cheque, o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el reglamento interno de cada Fondo.

Los rescates de cuotas, en caso que correspondan, podrán realizarse, por el total o una parte de sus cuotas del Fondo, en los plazos y en la moneda indicada en los respectivos reglamentos internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los reglamentos internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran específica y determinadamente señalarse en los mismos.

En el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.

C) INFORMACIÓN AL PARTICIPE

El Partícipe podrá obtener los Reglamentos Internos de cada Fondo y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora y en su sitio web www.neorentas.cl No será obligatorio la entrega de folletos informativos para fondos dirigidos a inversionistas calificados de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los comprobantes de aportes o rescates que se hayan efectuado, serán enviados por la Administradora al domicilio a través de carta o a la dirección de correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información registrada por la Administradora, en atención a la información proporcionada por cada Partícipe.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Partícipes, se efectuará a través de correo electrónico o carta en caso de no disponer del correo electrónico del Partícipe correspondiente, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

El Partícipe declara que la decisión de utilizar el correo electrónico como medio de comunicación es de su única y exclusiva responsabilidad. Asimismo, declara conocer desde ya, que asume bajo su responsabilidad todos los riesgos derivados de este tipo de transmisiones, tales como falsificaciones, alteraciones, uso, malicioso o no, de información por parte de terceros, defectos o interrupciones en la transmisión, asumiendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a la Administradora ni a sus Agentes.

D) PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

1. Planes periódicos de inversión.

La Administradora no contempla planes periódicos de inversión.

2. Planes de reinversión de beneficios.

La Administradora no contempla la posibilidad de suscribir planes de reinversión de beneficios.

3. Rescates programados.

La Administradora no contempla la posibilidad de programación de rescates.

E. DECLARACIONES

El Partícipe individualizado precedentemente declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que, en la medida que corresponda según lo indicado en la normativa vigente, previo a cada inversión en cualquiera de los Fondos, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el Partícipe. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas.
2. Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión.
3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.
4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.neorentas.cl), así como en las oficinas de la Administradora y sus Agentes. Asimismo, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.neorentas.cl).

El presente Contrato se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Partícipe

Agente

Neorentas S.A. Administradora General de Fondos